



REPÚBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
SECRETARÍA

INSTRUCTIVO
FORMATO DE SENTENCIAS DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

GENERALIDADES:

1. Las letras son Times New Roman, tamaño 14
2. El espacio entre líneas de todo el documento es 1.15
3. La sentencia se encabeza en la primera página con la expresión: “**EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA**” (en negritas y mayúscula, como se observa en la página siguiente)
4. La referencia del caso, que se coloca en *el lado superior derecho* de la primera página, también se reproduce en el pie de página a lo largo del documento. *Nota: Deber ser la misma referencia la que aparezca tanto al inicio como al pie de todas las páginas de la sentencia.*
5. El tercer párrafo de la sentencia, además de la relación de jueces que conforman el Tribunal Constitucional, incluye una referencia a los artículos que sustentan la competencia del Tribunal en cada caso: para la revisión de sentencia en amparo, artículo 94; para el control preventivo, artículo 55, y así sucesivamente.
6. Las firmas de los magistrados y las magistradas han sido preparadas en un cuadro para que queden centralizadas y con suficiente espacio para firmar. En el cuadro también se han colocado los nombres en orden alfabético, con la indicación de la precedencia y en la manera en que se prefiere que aparezcan. Se **solicita** no modificar el cuadro.

7. Entre párrafos se ha colocado un (1) espacio o su equivalente. La única excepción que se hace es mover un título a la página siguiente para no dejarlo solo al final *de una página*.

Nota: Es recomendable el mantenimiento de la homogeneidad en el formato de las decisiones.

FORMATO:

I. ENCABEZADO: Los puntos a), b) y c) se colocarán en el header de las páginas. El punto C), irá colocada debajo del header a un espacio.

- a) Escudo de la República – (*centralizado*)
- b) República Dominicana – (*con mayúsculas iniciales - centralizada*)
- c) TRIBUNAL CONSTITUCIONAL – (*con todas las letras en mayúscula - centralizada*)
- d) EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA – (*con todas las letras en mayúscula - centralizada*)



República Dominicana
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

II. CUERPO DE LA SENTENCIA:

a) **REFERENCIA:** sangría en el número 8 de la regla. **Referencia** –en negritas– (y el resto del párrafo normal:

Referencia: Expediente No. TC-xx-xxxx-xxxx, relativo a: (i) *la acción directa de inconstitucionalidad*; (ii) *el recurso de revisión constitucional de decisiones jurisdiccionales*; (iii) *el control preventivo de tratados internacionales*; (iv) *el conflicto de competencia*; (v) *el recurso de revisión constitucional de decisiones de amparo*; (vi) *el amparo directo*; (vii) *la solicitud de suspensión de ejecución de sentencia*; incoado por [el/la señor(a), la sociedad] contra xxxxxx.

a.1) PIE DE PÁGINA: incluye la información colocada en la referencia a partir del número del expediente; sin la sangría, justificada. También incluye el número de página, alineado a la derecha. (Letra: Times New Roman 9):

Sentencia TC/xxx/13. Expediente No. TC-xx-xxxx-xxxx, relativo a: (i) *la acción directa de inconstitucionalidad*; (ii) *el recurso de revisión constitucional de decisiones jurisdiccionales*; (iii) *el control preventivo de tratados internacionales*; (iv) *el conflicto de competencia*; (v) *el recurso de revisión constitucional de decisiones de amparo*; (vi) *el amparo directo*; (vii) *la solicitud de suspensión de ejecución de sentencia*; incoado por [el/la señor(a), la sociedad] contra xxxxxx.

Página 1 de x

b) FECHA Y TEXTO INTRODUCTIVO – composición del tribunal

En el municipio Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo, República Dominicana, a los _____ (____) días del mes de _____ del año dos mil veintiuno (2021).

El Tribunal Constitucional, regularmente constituido por los magistrados Milton Ray Guevara, presidente; Rafael Díaz Filpo, primer sustituto; Lino Vásquez Samuel, segundo sustituto; José Alejandro Ayuso, Alba Luisa Beard Marcos, Manuel Ulises Bonnelly Vega, Justo Pedro Castellanos Khoury, Víctor Joaquín Castellanos Pizano, Domingo Gil, María del Carmen Santana de Cabrera, Miguel Valera Montero, José Alejandro Vargas Guerrero y Eunisis Vásquez Acosta, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, específicamente las previstas en los artículos 185.4 de la Constitución, y 9 y _____ de la Ley núm. 137-11, Orgánica del Tribunal Constitucional y los Procedimientos Constitucionales, de fecha trece (13) de junio de dos mil once (2011), dicta la siguiente sentencia:

- c) **TÍTULO I: ANTECEDENTES:** centralizado, con letras mayúsculas, números romanos.

I. ANTECEDENTES

- d) **SUBTÍTULOS** – todos los subtítulos van numerados con números arábigos, con letras negritas y justificadas, y el inicio del texto con sangría de 1 pulgada.

- 1. Descripción del/de la [ley, decreto, reglamento, resolución, ordenanza, sentencia, etc.] impugnado.** – *la acción directa de inconstitucionalidad*
- 2. Descripción de la sentencia impugnada** – *el recurso de revisión constitucional de decisiones jurisdiccionales*

3. Objeto del [Acuerdo-Enmienda-Tratado] – el control preventivo de tratados internacionales

4. Presentación del caso / presentación del conflicto – el conflicto de competencia

5. Descripción de la sentencia impugnada – el recurso de revisión constitucional de decisiones de amparo

6. Descripción de la acción de amparo – el amparo directo

7. Descripción de la demanda en suspensión – la solicitud de suspensión de ejecución de sentencia

e) **PÁRRAFOS** – todos los párrafos deben ir justificados y numerados (Letra: Times New Roman, 14). Ejemplo:

1. Descripción de la sentencia recurrida en revisión de amparo

1.1. La sentencia objeto del presente recurso de revisión de amparo fue dictada por el Tribunal Superior Electoral con el número TSE-024-2012, en fecha veintidós (22) de junio del año dos mil once (2011). Dicho fallo declaró la nulidad, por ser inconstitucionales, de los literales ‘c’ y ‘d’ del artículo 53 de los estatutos generales del Partido Revolucionario Dominicano (PRD), y ordenó el restablecimiento de los derechos conculcados a los accionantes Aníbal García Duvergé, Julio Maríñez Rosario, Víctor Gómez Casanova y Rafael Francisco Vásquez Paulino.

1.2. Dicha sentencia fue notificada mediante el acto No.397, de fecha tres (3) de julio de dos mil doce (2012), del ministerial José M. Rosario Polanco, (alguacil de estrados de la Cámara Civil de la Corte de Apelación del Distrito Nacional), a los hoy recurrentes.

Nota: Cuando se citan dispositivo de sentencias, argumentos de los recurrentes, etc., o cualquier texto que sobrepase cuatro (4) líneas, se hará en párrafo aparte, en cursivas, indentado una pulgada y media del margen izquierdo y sin comillas. Las citas de menos de cuatro líneas podrán quedar dentro del párrafo en que se mencionan, pero resaltada por las comillas.

f) **TÍTULO II:** centralizado, con letras mayúsculas y números romanos.

II. CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

g) Primer párrafo del título II: numerado con números arábigos, en negritas, y justificado al inicio del texto con sangría de 1 pulgada. Por ejemplo:

7. Competencia

h) **CIERRE** – todas las sentencias, antes de pasar al dispositivo de la misma, deben enunciar lo siguiente:

Por las razones y motivos de hecho y de derecho anteriormente expuestos, el Tribunal Constitucional

i) **DISPOSITIVO** – Seguido del cierre se colocará, centralizado, en mayúscula, negrita y cerrado con dos puntos **DECIDE:**

Los numerales del dispositivo deberán estar enunciados en letra y en mayúscula (**PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO**, etc.); del mismo modo se escribirá el primer mandato del numeral, por ejemplo: **DECLARAR.**

Cada dispositivo será distinto dependiente del caso, sin embargo, ordinariamente, los numerales que debe tener toda sentencia son los siguientes:

DECIDE:

PRIMERO: DECLARAR buena y válida, en cuanto a la forma, la presente acción directa de inconstitucionalidad incoada en fecha ____ (____) de ____ de ____ (____), por _____, en contra del _____, por _____.

SEGUNDO: RECHAZAR/ACOGER, en cuanto al fondo, la presente acción directa de inconstitucionalidad incoada en fecha ____ (____) de x ____ de ____ (____), por _____, en contra del _____, por _____.

TERCERO: DECLARAR los procedimientos del presente proceso libres de costas, de conformidad con las disposiciones del artículo 7.6 de la referida Ley núm. 137-11, Orgánica del Tribunal Constitucional y los Procedimientos Constitucionales. .

CUARTO: ORDENAR la comunicación de la presente sentencia, por Secretaría, a _____.

QUINTO: DISPONER su publicación en el Boletín del Tribunal Constitucional.

- j) **FIRMAS** – Las firmas de los magistrados y las magistradas han sido preparadas en un cuadro para que queden centralizadas y con suficiente espacio para escribir. En el cuadro también se han colocado los nombres en orden alfabético, con la indicación de la precedencia y en la manera en que se prefiere que aparezcan. Se sugiere no modificar el cuadro. Solo

firmarán aquellos que estuvieron presentes en la deliberación y votaciones de la sentencia (letras: Times New Roman 14):

Milton Ray Guevara
Juez presidente

Rafael Díaz Filpo
Juez
Primer sustituto

Lino Vásquez Samuel
Juez
Segundo sustituto

José Alejandro Ayuso
Juez

Alba Luisa Beard Marcos
Jueza

Manuel Ulises Bonnelly Vega
Juez

Justo Pedro Castellanos Khoury
Juez

Víctor Joaquín Castellanos Pizano
Juez

Domingo Antonio Gil
Juez

María del Carmen Santana de Cabrera
Jueza

Miguel Valera Montero
Juez

José Alejandro Vargas Guerrero
Juez

Eunisis Vásquez Acosta
Jueza

k) CERTIFICACIÓN DEL SECRETARIO: *Todas las sentencias incluyen, al final, la coetilla del secretario, que las certifica.*

La presente sentencia es dada y firmada por los señores jueces del Tribunal Constitucional que anteceden, en la sesión del Pleno celebrada el día, mes y año anteriormente expresados, y publicada por mí, secretaria del Tribunal Constitucional, que certifico.

Grace A. Ventura Rondón
Secretaria